suma de cuatro mil duros, con sugecion al presupuesto que se halla ya formado, pero á calidad de que toda baja que resulte en los remates, deberá deducirse de la cantidad que ahora ofrece la villa, quedando á beneficio de la misma.

No habiendo contestado el Sr. Gobernador al oficio que se le pasó pidiendo autorizacion para los gastos que ocurriesen durante la permanencia de los Predicadores de la mision de esta villa, y siendo urgente comunicar al Sr. Rector del Colegio de Loyola la determinacion que la villa haya de tomar en este asunto, se acordó oficiar al último manifestando que el ayuntamiento no considera muy oportuna la época que propone para el dia veinte y nueve del actual, y en su consecuencia ha dispuesto diferir para mas adelante á reserva de darle aviso anticipado á fin de que se pongan de acuerdo acerca del tiempo en que hayan de venir los Predicadores.

Quedó aprobada una cuenta de mil y diez y ocho reales que presentó el Sr. Regidor Vengoa referente á varios instrumentos que ha comprado para la banda de Aficionados de esta villa por encargo del Ayuntamiento.

No habiendose presentado licitador ninguno en las dos almonedas que se han anunciado para el arriendo de la casa del Villar, y deseando la corporacion evitarse para lo sucesivo molestias indebidas que con frecuencia ocasionan los rematantes de mala fé, dispuso que no se vuelva á sacar á nuevo remate el citado arriendo, bajo el concepto de que si hubiese algun interesado que lo solicite se le imponga la obligacion de satisfacer mil y seiscientos reales anuales.

Pasó á la Comision de Hacienda un memorial del Presbitero D.n Ramon Maria de Franzabal, en que suplica al ayuntamiento para que adopte alguna determinacion mediante la situacion en que se encuentra de no poder dar cumplimiento á las obligaciones del Organo de Santa Marina por los atrasos que esperimenta en el cobro de las rentas pertenecientes á esta Capellania.

Por último se hizo la designacion de concejales que han de intervenir durante este mes en la inspeccion y vigilancia de los abastos publicos y fueron nombrados para la Carniceria los Sres. Vengoa y Cuadrado, y para la Alhondiga los Sres. Síndico y Regidor Echenique.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª de Ugaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.

Alcalde Dn. Antonio María de Ogaña, los Sres. Dn. José María de Lezarri y Dn. Juan Ignacio de Urola Tenientes primero y segundo, Dn. Juan Francisco de Echazarreta Pro. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Orbangarin, Dn. José Vicente Vengoa, Dn. José Cuadrado, Dn. Casimiro Guerrico y Dn. Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Habiendo hecho presente el Sr. Alcalde que la Provincia habia manifestado algunos reparos para la aprobacion de los gastos del baile que se dió el dia treinta y uno de Agosto último con motivo del aniversario del Convenio, fundandose principalmente en que la cuenta no estaba redactada con la debida formalidad, el Ayuntamiento acordó en vista de esta manifestacion, que formandose otra nueva con los requisitos y comprobantes necesarios se remita á la expresada corporacion, pidiendo su abono por haber sido autorizados dichos gastos con beneplacito y aprobacion del Sr. Diputado general del tercer partido.

Asi mismo hizo tambien presente el Sr. Alcalde que el arquitecto Director de las obras de reparacion de la Torre de San Pedro le habia manifestado la conveniencia del poner en curso la veleta que existe sobre la cupula para evitar el movimiento que produce en ella el peso enorme de la Cruz que la sostiene, particularmente cuando es agitada por los vientos fuertes, y tomando el ayuntamiento en consideracion la observacion del referido Facultativo, acordó autorizar al mismo para que pueda invertir la suma de trescientos veinte reales que se calculan para conseguir el objeto que se propone.

En vista de un memorial de Dn. Pedro Garate de esta vecindad, en que ofrece la cantidad de mil reales anuales por el alquiler de la casa del Villar; se acordó que se esté á lo resuelto en la última sesion del diez del actual.

Por último se hizo lectura de otro memorial que Dn. José Manuel de Arcarate presenta á nombre de Mateo de Arcarate colono de la caseria de Arana-echeberri, en el que despues de esponer las causas porque se le adjudicó al último un terreno en el termino de Garaizain de esta villa, cuya escritura no ha podido ser habida á pesar de las diligencias que ha practicado el interesado, ofrece informacion de testigos para acreditar los estremos que indica; y en su consecuencia se dió comision al Sr. Alcalde para que la reciba con citacion del colono de Angoba como dueño de los arboles que existen en el terreno de que se trata.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª. de Ogaña

Juan Ramon de Lezarri
Srio.